



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 21-2026 CONTRATO 224-2026

Ciudad,
Chocontá

Señor(a)
FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S
NIT. 900336588-6
Fernando Andrey Moyano Rojas
Representante Legal
C.C: CC.79.770.739 de Bogotá.
Dirección: Cr 18 48 60 Sur
Teléfono: 3178494869- 3167466305
Correo: formarchivos10@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 21-2026.

Respetada Señor Fernando Andrey Moyano Rojas,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 01 de JULIO de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. 021-2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Municipio de Chocontá, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S, identificado con Nit No. 900336588-6, representada legalmente por Fernando Andrey Moyano Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía 79.770.739 de Bogotá, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ"

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3
Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801
www.choconta-cundinamarca.gov.co
contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co



Sitio Oficial Alcaldía Chocontá



@AlChoconta



choconta_oficial



De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S**, el valor de este contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.230.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, basados en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carpeta De Dos Tapas Refuerzo En Tela Sintética, Con marcación a una tinta según cuadro de información suministrado por el supervisor.	1000	\$2.500	\$2.500.000
2	ESPECIFICACIONES CAJAS DE ARCHIVO- REF X200 Ref.: Caja Para Archivo Central Dimensiones internas: ancho: 20 cm. x alto: 25 cm. X largo: 39 cm. Dimensiones externas: ancho: 21 cm. x alto: 26.5 cm. X largo: 40 cm. Medidas que sé que se podrán ajustar de acuerdo con el formato de la documentación. Diseño: Incluye una apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. Las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos. Material: Cajas producidas con cartón kraft corrugado de pared sencilla. Las especificaciones que deben cumplir los materiales con los cuales se elaboran las cajas que para el caso se recomienda el cartón corrugado con recubrimiento están dadas en la NTC 4436:1999. Papel para documentos de archivo. Requisitos para la permanencia y la durabilidad, y en la NTC 5397 Materiales para documentos de archivo con soporte papel. Características de calidad. (Ver anexo) Las principales especificaciones se anotan a continuación: Resistencia: El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 790 o 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. Recubrimiento interno: Debido a la composición del cartón corrugado, este material. Con marcación a una tinta según cuadro de información suministrado por el supervisor.	200	\$4.500	\$900.000
3	Ref.: Carpetas Plegadas por la mitad Dimensiones: Ancho de la cartulina: 45,5 cm Largo de la cartulina: 35 cm Ancho cubierta posterior: 23,5 cm Este ancho incluye una pestaña de 1,5 cm para la identificación Ancho cubierta anterior: 22 cm Diseño: plegada por la mitad Medidas que sé que se podrán ajustar de acuerdo con el formato de 320 gr, con perforación ambos constados, . Con marcación a una tinta según cuadro de información suministrado por el supervisor	3000	1.350	4.050.000
4	Carretilla Zorra De Carga 200 Kg	1	430.000	430.000



5	Cinta Delimitadora Adhesiva 48Mmx33M, para piso	2	50.000	100.000
6	Termohigrometro CALIBRADO KEX SH-109 con sensor externo con certificado. Referencia: SH109 MARCA KEX GERMANY Tipo: Ambiental + sensor externo (cable) Rango temperatura ambiente (IN): -10°C A 50°C – resolución 0.1°C Rango temperatura ambiente (OUT): -50°C A 70°C – resolución 0.1°C Largo del cable (sensor out) fijo: 194cm Rango humedad relativa: 20 % hr A 99%hr –resolución 1%hr Tamaño del instrumento: 110mm x 98mm x 22mm Tamaño de los números: 27mm Exactitud: +/- 1.0°C – 5% HR Alimentación: 1 batería “AAA” (incluida) Fijación: Rotículo al respaldo para ser colgado o soporte para sobreponer Display grande y de fácil lectura El sensor externo cable (out) puede ser retirado. ¡Comprar Ahora!	1	250.000	250.000

De la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000418 expedido el 30/03/2026 y 2026000462 expedido el 11/05/2026, por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio de Chocontá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

La alcaldía de Chocontá – Cundinamarca cancelara en moneda legal colombiana a favor del contratista el valor contratado, de la siguiente manera: El Municipio de Chocontá, Cundinamarca pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta en (1) un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato al finalizar la entrega del total de los elementos a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen



contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

3. PLAZO

Desde la firma del acta de inicio el plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar existencias, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución y dos semanas.

4. GARANTÍAS

La entidad se permite indicar que la presente contratación no exigirá garantías teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada, la forma de pago y el alcance contractual descrito en la etapa pre – contractual. El artículo 2.2.1.2.1.5.5 el Decreto 1082 de 2015 establece: “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en la adquisición en Garantes Superficies.”

5. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.



6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad.
2. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto.
3. Colaborar con el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o estibaciones que pueden presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los Ítems completos conforme a la descripción y ficha técnica según las indicaciones dadas por la supervisión.
2. En el momento de realizar la entrega se solicita al contratista, hacer la entrega conforme los grupos en los ítems relacionados, toda vez que se trata de sectores diferentes y con destinación específica, así mismo para la respectiva entrada de almacén.
3. Cumplir con las medidas de bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo, que indique la normativa colombiana.
4. Asegurar la vigencia de las garantías que amparan los bienes que se adquieren.
5. Realizar entrega en el almacén de la Alcaldía Municipal, previa revisión del supervisor, elemento que no cumpla con los requerimientos será rechazado.
6. Garantizar la entrega oportuna de bienes según los requerimientos de la entidad.
7. Suscribir las actas necesarias, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO.
8. Cambiar los bienes resultaren defectuoso de conformidad a las especificaciones técnicas y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles a la solicitud de parte del supervisor del contrato.
9. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales
10. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
11. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
12. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones



- contractuales.
13. Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
 14. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
 15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
 16. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 17. Cumplir con los requerimientos de la Entidad según la demanda de bienes y servicios.
 18. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
 19. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el documento, en el estudio previo y la oferta presentada por el CONTRATISTA (Ficha Técnica y Propuesta Económica).
 20. Entregar los bienes adquiridos y prestar los servicios solicitados el día y hora señalados por el supervisor designado.
 21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
 22. Cumplir con las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesorero Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.



8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

- a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del municipio para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
- b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
- d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
- f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a el municipio. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones



contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de MUNICIPIO DE CHOCONTA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a MUNICIPIO DE CHOCONTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



16. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a MUNICIPIO DE CHOCONTA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre MUNICIPIO DE CHOCONTA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

19. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHOCONTA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la MUNICIPIO DE CHOCONTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHOCONTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera



permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Chocontá (Cundinamarca).

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del MUNICIPIO DE CHOCONTA Aprobación de la garantía única (Si aplica) y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuran el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

25. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.